



Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 12 de Madrid

C/ Gran Vía, 19 , Planta 3 - 28013

45043950

Procedimiento Ordinario 373/2017

Demandante/s: D./Dña.

LETRADO D./Dña.

Demandado/s: AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON

LETRADO DE CORPORACIÓN MUNICIPAL

PROCURADOR D./Dña.

AUTO 218/18

En Madrid, a veintitrés de octubre de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que el presente recurso se inició por medio de escrito de interposición de recurso contencioso administrativo frente a la resolución dictada por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en la que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por el recurrente en fecha

SEGUNDO.- Señalada para el día 22/10/2018 vista para la práctica de la prueba en el propio acto de la vista el Letrado de la parte recurrente manifiesta su voluntad de desistir del presente procedimiento. Mostando tanto el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón como su conformidad con el desistimiento interesado por la parte actora.

TERCERO.- Preguntadas las partes por todas ellas se manifiesta su voluntad de no recurrir la presente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone en el artículo 74 LJCA, el recurrente podrá desistir del recurso en cualquier momento anterior a la sentencia, sin expresa imposición en costas.

Por lo que procede tener por desistido a D. del presente procedimiento.

Por todo ello;

DISPONGO: Tener por desistida a la parte recurrente D. en el presente procedimiento, sin imposición de costas.



La presente resolución es firme al haber manifestado las partes en el acto de la vista de práctica de prueba su voluntad de no recurrir.

Llévese el original de la presente resolución al Libro de Autos, dejando testimonio en autos. Procédase al Archivo de las actuaciones, con devolución del expediente administrativo y previas las anotaciones correspondientes en los Libros de Registro.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D.
Magistrado del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo
número 12 de Madrid.

EL MAGISTRADO

DILIGENCIA.- La extiendo yo el Letrado de la Admón. de Justicia para hacer constar de conformidad con el artículo 204.3 LEC que en esta fecha se une a las actuaciones el Auto que antecede que ha sido firmado por el Magistrado/de este juzgado. Doy fe."

NOTA: De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se informa que la difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.